



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

APROBADO POR UNANIMIDAD

PRESENTADO POR EL DEM

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 3032/2022**

VISTO:

El convenio marco suscripto con fecha 12 del mes de Mayo de 2022 entre el MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, y la MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de Mayo del corriente año, el Departamento Ejecutivo ha suscripto públicamente el *CONVENIO MARCO DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS “PROGRAMA 10000 VIVINDAS”, LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIO (DECRETO 373/22) EN LA LOCALIDAD DE BALNEARIA;*

Que en virtud del “PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA” creado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°373/22; este Departamento Ejecutivo ha iniciado tratativas con la finalidad de acceder al mismo;

Que el programa es competencia asignada al Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia, y tiende a “la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo habitacional, tanto rural como urbano, facilitando el acceso a la vivienda digna para el desarrollo integral de la familia”;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 373/22 se creo la línea de asistencia financiera “ LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIO” dentro del marco del PROGRAMA 10000 VIVIENDAS, Decreto N° 100/22 con el objeto de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables de la Provincia de Córdoba, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, como así también, con las organizaciones sociales vinculadas a la problemática del hábitat social;

Que el artículo 4° del Decreto N°373/22, dispone que la Provincia podrá otorgar una asistencia económica para el financiamiento de la mano de obra y la adquisición de materiales para la construcción de las viviendas semillas;

Que tal como lo dispone el artículo 190° y 191° de la Constitución Provincial, las Municipalidades pueden celebrar acuerdos con la Provincia para el ejercicio coordinado de facultades concurrentes e intereses comunes;

Que no existen dudas del déficit habitacional que presenta la localidad de Balnearia, siendo ello una necesidad y un requerimiento constante por parte de la población;

Que tal como lo estipula el convenio citado, el mismo se da en el marco del “PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS” creado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°373/22.- Que el objeto es: **1) CONVENIO CON EL OBJETO DE AUNAR ESFUERZOS Y FIJAR SUS RESPECTIVAS OBLIGACIONES PARA POSIBILITAR LA CONSTRUCCIÓN DE 8 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE balnearia para BENEFICIARIOS de la “LÍNEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS” DECRETO N°373/22, creada en el marco del “PROGRAMA 10000 VIVIENDAS” DECRETO 100/22 y según Legajo Técnico aprobado por Resolución N° 594/22 del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar;**

Que tal como surge de los términos del convenio citado el MINISTERIO se compromete a realizar una asistencia económica a la MUNICIPALIDAD para ser aplicado al Financiamiento de mano de obra y materiales para la construcción de OCHO (08) Unidades Habitacionales, en el ámbito de la Jurisdicción de la Municipalidad por un



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

monto individual de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 2.600.000,00) cada una, resultando un monto total de PESOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 20.800.000,00);

Que se determinan minuciosamente las obligaciones a cargo de las partes, describiendo la modalidad de desembolso, devolución de los importes por parte del Municipio, plazo para la ejecución, entre otras obligaciones; estableciendo que la devolución se efectivizará en doscientas cuarenta cuotas mensuales;

Que atento lo establece el convenio referenciado suscripto, esta Municipalidad, efectivizará el reembolso a “EL MINISTERIO”, mediante la retención de la distribución de la Coparticipación Provincial -Ley N° 8663-, autorizando a tal fin a la Contaduría General de la Provincia, dependiente del MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA, a retener automáticamente del Régimen citado, los importes correspondientes hasta cumplimentar el total debido; todo lo que requiere la autorización de parte del Honorable Concejo Deliberante;

Que en virtud de lo enunciado anteriormente , en pleno ejercicio de las facultades que pro derecho asisten:

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA N°

ARTICULO 1º: RATIFÍCASE el “Convenio de Financiamiento para la construcción de viviendas” celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA y el MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, en el marco del “PROGRAMA 10000 VIVIENDAS – LINEA VIVIENDA SEMILLA



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

MUNICIPIOS”, creado por Decreto N°373/22 del Poder Ejecutivo Provincial, celebrado con fecha 12 de Mayo del año 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de Balnearia, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como ANEXO único forma parte integrante de la presente. -----

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a subsidiar hasta en un cien por ciento (100%) el reintegro o restitución de las asistencias económicas a otorgar a los BENEFICIARIOS referidos en el artículo 1°, previo Informe Socio Económico.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción con el MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, todo otro tipo de documentación y/o acuerdo con la finalidad de ejecutar el Convenio ante citado; así como también a los fines de rendir cuentas, efectuar liquidaciones y detalles; autorizar a efectivizar el reembolso a “EL MINISTERIO”, mediante la retención de la distribución de la Coparticipación Provincial - Ley N° 8663; y en general toda otra documentación y/o formalidad que fuere necesaria a los fines de la implementación y ejecución del convenio marco.-----

ARTICULO 4°: EMÍTASE copia certificada de la presente Ordenanza a fin de ser acompañada al convenio referenciado para el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba.- -----

ARTICULO 5°: REFRÉNDESE el presente por parte de la Secretaría de Economía y Finanzas. Cdra. NORMA FABIANA CERDA y por la Secretaria de Ciudadanía , Gestión y Gobierno, Sr. LUCAS EZEQUIEL PALACIOS .-----

ARTICULO 6°): COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIMENTADO, ARCHÍVESE.-

SANCIONADA: En Balnearia, a los ocho días del mes de junio de dos mil veintidós. -
PROMULGADA: Mediante Decreto N° 067/2022 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 09 de junio de 2022.-